



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

RADICACIÓN No. 08001310300220110018300

Dentro del trámite del presente proceso ORDINARIO instaurado por NICOLASA CABARCAS POSADA contra CLINICA BAUTISTA Y OTROS. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita requerir. Sírvase proveer.

Barranquilla, Febrero 09 de 2020.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- Febrero nueve (09) De Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el requerimiento efectuado por el 29 de septiembre de 2020, presentados por el apoderado del demandante de la siguiente manera:

Respecto al requerimiento a las entidades que no hayan dado respuestas a los oficios dirigidos al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, al BANCO AGRARIO, al MINISTERIO DE VIVIENDA-PROTECCION SOCIAL y la DIAN, se procederá a efectuarlo solamente con respecto al BANCO AGRARIO, y al MINISTERIO DE VIVIENDA-PROTECCION SOCIAL, quienes no han dado respuestas a los oficios respectivos a pesar de haberlos recibido, como consta a folios 620 y 624. En cuanto a los requerimientos dirigidos al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES y la DIAN, tenemos que a pesar que los oficios fueron expedidos (folios 434 y 435) no hay constancia que los mismos fueron debidamente recibidos por esas entidades, por lo tanto, no se acceder a lo pedido con respecto a las citadas entidades.

Ahora bien, en cuento a la solicitud de citar nuevamente al Dr. Manuel Torregrosa Palacio como testigo, tenemos que esté no allego excusa alguna que justificará su inasistencia a la diligencia programada para el 25 de septiembre de 2018, motivo por el cual no se accederá a lo solicitado por el apoderado del demandante.

A folio 637, tenemos que la apoderada de Liberty Seguros S.A., mediante escrito presentado el día 27 de septiembre de 2018, solicita al Juzgado que se fije nueva fecha para recepcionar el interrogatorio al representante legal de esa entidad, debido a que no pudo asistir porque para esa fecha tenía programada otra audiencia judicial, como prueba de ello, allega acta elevada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

En lo atinente a la solicitud presentada relacionada con que se fije nueva fecha y hora para recepcionar el interrogatorio del representante legal de Liberty Seguros S.A., se accederá a la misma, por considerar válida la razón que tuvo para no presentarse la diligencia de conformidad con el artículo 209 del Código de Procedimiento.

De otro parte, tenemos que al señor perito MANUEL ENRIQUE JIMENEZ AMIN no ha rendido el dictamen encomendado mediante providencia de junio 06 de 2018, por lo que se procederá a requerirlo para que dentro del término de quince (15) días proceda con la labor encomendada.

Por último, tenemos que el perito ANTONIO POLO ROBLES, no se ha pronunciado de la complementación, aclaración y adición del dictamen pericial solicitados por los demandados SANITAS EPS y JOSE CURE MICHALIT, por lo cual se requerirá para ese trámite.

Por lo anterior, este Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1º. Requerir al BANCO AGRARIO, para que de respuesta al Oficio No. 174 de fecha marzo 23 de 2017, recibido por esa entidad el día 23 de junio del mismo año. Por secretaría ofíciase en tal sentido anéxese copia del Oficio No. 174.

2º. Requerir a al MINISTERIO DE VIVIENDA-PROTECCION SOCIAL, para que de respuesta al Oficio No. 175 de fecha marzo 23 de 2017, recibido por esa entidad el día 27 de junio del mismo año. Por secretaría ofíciase en tal sentido anéxese copia del recibido junto con el oficio No. 175.

2º. No acceder a la solicitud de requerir al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES y la DIAN, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3º.No acceder a fijar nueva fecha para recepcionar el testimonio del Dr. Manuel Torregrosa Palacio, ya que no allego excusa alguna que justificara su inasistencia a la diligencia programada para el 25 de septiembre de 2018.

4º Cítese al representante legal de LIBERTY SEGUROS para el día 11 de marzo de 2021, a las 09:00 a.m., para que se le recepción su interrogatorio conforme fue ordenada en el proveído de fecha junio 06 de 2018.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

5º Requerir al perito MANUEL ENRIQUE JIMENEZ AMIN a fin de que proceda a rendir el dictamen encomendado en el proceso de la referencia dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente telegrama a la Carrera 30, corredor universitario #1-850, unidad médica porto azul Puerto Colombia –Atlántico. Ordénesele a la secretaria de este despacho que se comunique con el perito a los teléfonos: 301 6868415- 301 7319010, a fin obtener el correo electrónico del perito a fin de enviarle el link del expediente.

6º.- Requerir al perito ANTONIO POLO ROBLES para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a complementar aclarar y adicionar del dictamen solicitados por los demandados SANITAS EPS y JOSE CURE MICHALIT. Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente telegrama a la Calle 62 N° 43-88 de esta ciudad.

**Firmado Por:**

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3be715d6b819f709d774482431b4cd76247c99f13af5cb5aa0df5fed39c8d6c7**

Documento generado en 09/02/2021 02:03:17 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

**SIGCMA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



No. SC5730 - 4

No. GP 268 - 4